



## VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.*

*Núm. de Bitácora (30/MP-0227/11/17)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*

*2) Nombre de particulares, (Página 33)*

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 58/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2018*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Colegio Bilingüe Báltico, S.C.

Alvarado, Ver.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) para la ampliación del Colegio Bilingüe Báltico, ubicado en el fracción deducida de la Parcela 27 Z-P1/1 del Ejido Mandinga y Matosa, Municipio de Alvarado, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el predio correspondiente a la fracción de la parcela número 27 Z P1/1 del Ejido Mandinga y Matosa, sobre el Veracruzana Colonia Mandinga y Matosa, en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Colegio Bilingüe Báltico, C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

#### RESULTANDO

- I. Que el 15 de noviembre del 2017 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 30 de octubre del mismo año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2017FD209 y Bitácora: 30/MP-0227/11/17.
- II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT, la Carta Protesta de Decir Verdad el cual a la letra dice... "De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y al Artículo 36 del Reglamento de la citada ley; por este conducto los que firman al calce, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: Cambio del Uso de suelo de terrenos forestales para la ampliación del colegio Bilingüe Báltico ubicado en la Fracción deducida de la Parcela 27 Z p1/1 del Ejido Mandinga y Matosa, Municipio de Alvarado, Veracruz; a su leal saber y entender es real y fidedigna que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la jurídica, como lo establece el artículo 247 del Código Penal..."
- III. Que el 21 de noviembre de 2017 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico Grafico de Xalapa en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 18 de noviembre de 2017 de conformidad con lo establecido en al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 28 de noviembre de 2017 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Avenida Central esquina Avenida Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 30 de noviembre de 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/065/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 23 al 29 de noviembre de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- VI. Que el día 08 de diciembre de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

**Opiniones Solicitadas:**

- VII. Que con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7726/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al proyecto, mismo que fue recibido el 29 del mismo mes y año.
- VIII. Que con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7727/17 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 02 de diciembre del mismo año.

**Opiniones Recibidas:**

- IX. Que con fecha 27 de noviembre de 2017 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- X. Que con fecha 09 de enero de 2018 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA,

- XI. Que el 11 de enero de 2018 se recibió el oficio No. D.UP.U.ALV.408/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 por medio del cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver. emitió la opinión con respecto al **proyecto**, por lo que esta Delegación Federal SEMARNATVeracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y;

### CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, VII, IX; 30; 33; 34 primer, tercer párrafo y la fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos A) fracción VI, incisos a), b) y c); O) fracción I, Q) primer párrafo, 9°, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, VII, IX; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de vías generales de comunicación, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y de obras y actividades en zona federal, tal y como lo dispone el artículo 28 primer párrafo fracciones VII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 5° incisos A), fracción VI inciso a), b) y c); O) fracción I; Q) primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/065/17 de la Gaceta Ecológica el 30 de noviembre de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

el 14 de noviembre de 2017 y durante el periodo del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2017 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

**Descripción del proyecto:**

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para la Ampliación del Colegio Bilingüe Báltico, ubicado en la Fracción deducida de la Parcela 27Z-P1/1 del Ejido Mandinga y Matosa, Municipio de Alvarado, Veracruz, que incluye la construcción de una Cancha de fútbol, Auditorio, Edificio escolar, explanada (área recreativa), Estacionamiento, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Banquetas, Pasillos, área Verde y Vialidades Exteriores.

La **promovente** manifiesta que el polígono total donde se pretenden ubicar el proyecto son las siguientes coordenadas UTM:

EST	Lado	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
					X	Y
				1	2,109,995.4500	808,580.8723
1	2	N 50°48'15.07" W	53.7037	2	2,110,030.2691	808,539.9864
2	3	N 53°28'03.47" E	147.3023	3	2,110,116.9025	808,656.9264
3	4	S 49°27'25.90" E	29.774	4	2,110,097.5487	808,679.5525
4	5	S 52°19'56.50" E	5.571	5	2,110,094.1442	808,683.9625
5	6	S 50°47'25.90" E	8.955	6	2,110,088.4832	808,690.9011
6	7	S 44°52'49.63" E	7.685	7	2,110,083.0376	808,696.3240
7	8	S 51°16'32.44" E	1.753	8	2,110,081.9411	808,697.6915
8	1	S 53°29'03.60" W	145.8378	1	2,109,995.4500	808,580.8723
<b>Superficie = 7,643 m<sup>2</sup></b>						

Que tal como se mencionó se requiere de realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 00-23-40.052 ha de vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia equivalente al 30.6169%, de la superficie total (0.7643 ha) para lo cual se describen las coordenadas y superficies de los rodales intervenir.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Coordenadas UTM y Geográficas del Rodal 1 (1701.73 m<sup>2</sup>) sujeto a cambio de uso de suelo de terrenos forestales

Lado		Ángulo	Distancia	V	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
EST	PV				X	Y	longitud	latitud
				1	808,605.58	2,110,037.42	96° 4' 4.22"	19° 3' 35.7"
1	2	131°12'29"	2.12	2	808,606.03	2,110,039.49	96° 4' 4.21"	19° 3' 35.77"
2	3	138°9'9"	24.74	3	808,626.07	2,110,053.99	96° 4' 3.52"	19° 3' 36.23"
3	4	211°56'45"	4.37	4	808,627.72	2,110,058.04	96° 4' 3.46"	19° 3' 36.36"
4	5	230°32'13"	6.67	5	808,624.55	2,110,063.91	96° 4' 3.56"	19° 3' 36.55"
5	6	133°8'55"	3.94	6	808,625.80	2,110,067.65	96° 4' 3.52"	19° 3' 36.67"
6	7	133°45'36"	19.13	7	808,643.10	2,110,075.82	96° 4' 2.92"	19° 3' 36.93"
7	8	273°55'26"	5.25	8	808,640.54	2,110,080.40	96° 4' 3.01"	19° 3' 37.08"
8	9	210°26'22"	11.02	9	808,631.03	2,110,085.97	96° 4' 3.33"	19° 3' 37.27"
9	10	137°17'32"	5.77	10	808,629.35	2,110,091.49	96° 4' 3.38"	19° 3' 37.45"
10	11	109°35'33"	9.71	11	808,637.15	2,110,097.27	96° 4' 3.11"	19° 3' 37.63"
11	12	114°43'42"	2.42	12	808,639.27	2,110,096.11	96° 4' 3.04"	19° 3' 37.59"
12	13	161°46'1"	10.04	13	808,646.12	2,110,088.77	96° 4' 2.81"	19° 3' 37.35"
13	14	165°20'17"	36.55	14	808,663.48	2,110,056.61	96° 4' 2.24"	19° 3' 36.29"
14	15	98°9'19"	57.95	15	808,616.91	2,110,022.13	96° 4' 3.85"	19° 3' 35.2"
15	1	90°0'43"	19.03	1	808,605.58	2,110,037.42	96° 4' 4.22"	19° 3' 35.7"
<b>Superficie = 1,701.73 m<sup>2</sup></b>								

Coordenadas UTM y Geográficas del Rodal 2 (638.322 m<sup>2</sup>) que estara sujeto a cambio de uso de suelo.

Lado		Ángulo	Distancia	V	Coordenadas UTM		Coordenadas geográficas	
EST	PV				X	Y	Longitud	Latitud
				16	808,593.59	2,110,069.98	96° 4' 4.62"	19° 3' 36.77"
16	17	134°3'28"	6.18	17	808,599.69	2,110,068.97	96° 4' 4.41"	19° 3' 36.73"
17	18	204°35'17"	9.54	18	808,608.90	2,110,071.47	96° 4' 4.09"	19° 3' 36.81"
18	19	165°10'27"	7.94	19	808,616.84	2,110,071.52	96° 4' 3.82"	19° 3' 36.80"
19	20	135°12'59"	4.91	20	808,620.35	2,110,068.08	96° 4' 3.70"	19° 3' 36.69"
20	21	141°1'15"	6.88	21	808,621.14	2,110,061.25	96° 4' 3.68"	19° 3' 36.47"
21	22	138°4'48"	8.96	22	808,615.96	2,110,053.94	96° 4' 3.86"	19° 3' 36.23"
22	23	97°52'53"	9.66	23	808,607.39	2,110,058.39	96° 4' 4.15"	19° 3' 36.38"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

23	24	252°42'58"	11.77	24	808,599.11	2,110,050.03	96° 4' 4.44"	19° 3' 36.11"
24	25	135°56'28"	15.07	25	808,584.04	2,110,049.71	96° 4' 4.95"	19° 3' 36.11"
25	26	133°24'18"	10.71	26	808,576.52	2,110,057.33	96° 4' 5.21"	19° 3' 36.36"
26	16	81°55'10"	21.25	16	808,593.59	2,110,069.98	96° 4' 4.62"	19° 3' 36.77"
<b>Superficie = 638.322 m<sup>2</sup></b>								

Se desglosan las superficies totales que involucran el CUSTF y las áreas sin CUSTF.

Áreas totales	Superficie (Ha)	%
<b>Áreas totales con CUSTF (Rodaes 1-2)</b>	<b>0.2340052</b>	<b>30.61693</b>
Rodal 1	0.170173	22.26521
Rodal 2	-0.0638322	8.35172
<b>Áreas totales sin CUSTF</b>	<b>0.5302948</b>	<b>69.38307</b>
pastizal	0.2855158	37.35651
Arena	0.137335	17.96873
Concreto (Fracción cancha de fútbol)	0.107444	14.05783
<b>Superficie Total</b>	<b>0.7643</b>	<b>100.00 %</b>

Que el **proyecto** incluye la ampliación de colegio para lo cual construirá las siguientes áreas, las cuales se consideran de acuerdo a su distribución sobre la superficie del predio.

Área	M <sup>2</sup>	% de terreno
Cancha de fútbol 2 - estacionamiento	3576.88	46.80%
Auditorio-estacionamiento	1138.99	14.90%
Edificio escolar	1158.93	15.16%
Explanada (área recreativa)	231.10	3.02%
Banquetas y pasillos	349.20	4.57%
Estacionamiento y vialidades exteriores	1004.05	13.14%
Planta de tratamiento	33.80	0.44%
Área verde o de jardín	150.05	1.96%
<b>Total</b>	<b>7643.00</b>	<b>100.00%</b>

A continuación se hace referencia a las áreas de construcción sobre los diversos niveles de construcción:

Área	M2	% de construcción
Cancha de futbol 2	3610.00	25.48%

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Auditorio	1134.24	8.01%
Edificio escolar	2938.86	20.74%
Explanada (área recreativa)	231.10	1.63%
Banquetas y pasillos	349.20	2.46%
Estacionamiento y vialidades exteriores	1004.05	7.09%
Estacionamiento y vialidades cubiertas	4715.87	33.29%
Planta de tratamiento	33.80	0.24%
Área verde o de jardín	150.05	1.06%
<b>Total</b>	<b>14167.17</b>	<b>100.00%</b>

**Planta de tratamiento de agua residuales (PTAR).**

Se construirá para tratar el efluente de aguas servidas producto de las operaciones del colegio, será una planta de tratamiento de tipo terciario, de Lodos Activados. Se calcula para tratar un efluente de 0.75 l/s (50500 LPD), la característica del agua residual a tratar será de tipo sanitario (wc, mingitorios) y jabonosas (lavabos y tarjas). El nivel de tratamiento garantiza la reutilización del agua tratada para riego de áreas verdes; esta cumplirá con la norma NOM 003 SEMARNAT 1993.

El tratamiento de las aguas residuales constará de:

- Tratamiento primario (cribado)
- Tratamiento secundario (biológico aerobio a través de bio-torres)
- Tratamiento terciario (Desinfección del agua tratada, filtración del agua tratada)
- Tratamiento de lodos (separación de sólidos, para remover huevos de helminto)
- Control de la planta (Manejo automático de la planta a través de panel de control)

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

Actividades	Meses											
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24
<b>Preparación del sitio</b>												
Desmote												
Nivelación del terreno												
<b>Construcción</b>												
Cimentación												
Obra gruesa												
Estructuras												
O sanitarias												
I. Eléctrica												
Yesería												
Carpintería												
Vidriería												
Pintura												
Cerrajería												
Acabados												





Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo ( NOM-059-SEMARNAT-2010).	<b>Etapas de preparación del sitio y construcción:</b> Se ejecutará previamente a la etapa de preparación del sitio, el programa de rescate de flora y fauna. <b>Etapa de operación:</b> Se incorporarán señalamientos que promuevan la protección de especies de flora y fauna, independientemente de su categoría de protección. Las políticas de protección ambiental del personal de operación incluirán la reubicación de especies.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento de maquinaria y equipos de combustión durante las etapas de preparación del sitio y construcción mediante medidas preventivas.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No se utilizarán organismos genéticamente modificados en labores de forestación.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El proyecto no fragmentará el hábitat, debido a la inserción del mismo en una zona urbana y como complemento de un proyecto en operación.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El trazo del proyecto se realiza sobre un área con baja diversidad y/o abundancia de especies, en un área urbana.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	Se utilizarán especies nativas en labores de forestación.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento al colegio.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de reforestación dentro de los condicionantes que imponga la autoridad ambiental.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G028	Promover el uso de energías renovables.	Se promoverá el uso de iluminación híbrida que use energía solar complementada con abastecimiento de la red eléctrica.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento. Durante la etapa de operación el proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a vehículos.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción mediante su programa de mantenimiento a maquinaria y equipo de combustión en las etapas de preparación del sitio y mantenimiento.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G035	Establecer medidas que incrementen la	El proyecto no presenta



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	vinculación con esta acción.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa en su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se incluirá dentro del contrato de obra la inclusión de medidas de atención antes contingencias ambientales y desastres naturales dentro del ámbito del proyecto en su etapa de preparación del sitio y construcción. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Durante la etapa de operación se diseñará e instrumentará el Programa Interno de Protección Civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El proyecto se vinculará con esta actividad mediante cláusula contractual para cada etapa del ciclo de vida del proyecto. Esta disposición se incluirá dentro de las políticas de protección ambiental de la instalación. Además de tramitar su Registro como Generadores de Residuos de Manejo Especial.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto incluirá la instalación de contenedores de residuos.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	El colegio incluirá en forma programada la construcción de un sistema de tratamiento y el posterior reúso del agua en jardinerías.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El proyecto dará cumplimiento con esta acción durante la etapa de construcción.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en	El proyecto no presenta vinculación con esta acción.

Condición	Acciones Generales	Vinculación
	el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012 realiza la regionalización ecológica del país, establece los lineamientos y estrategias ecológicas dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, el mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y el fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

El proyecto se encuentra en **la Unidad ambiental biofísica 75, Llanura Costera Veracruz Norte**. La Unidad Ambiental en la que se ubica el proyecto, no presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km<sup>2</sup>): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. Las estrategias para esta región y su vinculación con el proyecto son

Estrategia		Vinculación
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto pretende la utilización de materiales de banco que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental.
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	La construcción de la instalación pretende fomentar el turismo hacia esa parte del municipio de Boca del Río.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	La construcción de la instalación se integra con el desarrollo de la región Veracruz-Boca del Río-Alvarado.
	23. Sustener y diversificar la demanda turística doméstica e	La construcción de la instalación pretende fomentar

Estrategia		Vinculación
	internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	el turismo hacia esa parte del municipio de Alvarado.
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.  29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	Se utilizarán sanitarios portátiles durante las etapas de preparación del sitio y construcción.  No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.  No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.

Estrategia		Vinculación
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.

d. **Normas Oficiales Mexicanas.** - Le son aplicables al proyecto las siguientes:

Norma Oficial Mexicana.	Nombre.	Actividades que la Promovente realizará para el Cumplimiento
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Se implementará programa de reforestación utilizando especies listadas; y programa de rescate de fauna en caso de que
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Establece que dará cumplimiento

<p>NOM-041- SEMARNAT- 2006</p>	<p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Establece que dará cumplimiento</p>
<p>NOM-042- SEMARNAT- 2003</p>	<p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857</p>	<p>Establece que dará cumplimiento</p>
<p>NOM-044- SEMARNAT- 2006</p>	<p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible</p>	<p>Establece que dará cumplimiento</p>
<p>NOM-045- SEMARNAT- 2006</p>	<p>Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Establece que dará cumplimiento</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

8. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

**Clima.-** De acuerdo con la clarificación de Köppen modificación de García (1970), Aw2: Calido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

**Litología.-** En la mayor parte del área de estudio se identifica 1 tipo de suelo de origen eólico Qhoec (producidos por la acción del viento) y compuestos por arena fina. En una pequeña fracción al noroeste del área de estudio los suelos son de tipo aluvial, de origen fluvial, poco evolucionados aunque profundos, con perfil poco desarrollado y formados de materiales transportados por corrientes de agua, con mala filtración y oscuros.

**Relieve.-** Con relación al sistema de topografías, el área de estudio corresponde a una llanura aluvial costera. En relación a la elevación del terreno, el área de estudio presenta un rango de elevaciones de los 0 a los 69 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). Las mayores elevaciones se identifican hacia el noroeste, que es menester comentar es una zona cubierta con pastizal. El predio seleccionado para el emplazamiento de la obra presenta unas elevaciones de 29 a 30 m.s.n.m. Por lo que dentro del área de estudio se identifican pendientes hasta 47° (abruptas) hacia la parte sureste, en el predio la pendiente máxima es de 2.1° (ligeramente inclinados).

**Hidrología.-** El sitio del proyecto pertenece a la subcuenca R. Jamapa (RH28Bb) limita al norte con las subcuenca R. San Francisco - Puerto de Veracruz (RH28Bc) y al sur con las subcuencas R. Blanco (RH28Av), R. Atoyac (RH28Ba) y L. de Alvarado (RH28Au). La subcuenca donde se emplaza el área de estudio es de tipo abierta, su red de drenaje corre con rumbo al este y desemboca en el Golfo de México.

**Edafología.-** De acuerdo a INEGI se identificaron las siguientes unidades edafológicas en el área de estudio: Arenosol calcárico (principal) y regosol calcárico (secundario) en la mayor parte del área de estudio y el sitio de proyecto de textura gruesa, Así como de Vertisol másico (principal) y gleysol éutrico (secundario) de textura fina en algunas seccional al noroeste y sureste del área de estudio.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

**Vegetación:** El **promovente** manifiesta que a través de visitas en campo y la sobreposición de los resultados georeferenciados en el plano topográfico, se realizó una zonificación del polígono y se establecieron los Rodales de vegetación, que incluyen las zonas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que corresponden a fragmentos aislados de vegetación secundaria de selva baja caducifolia, de acuerdo a la clasificación de la Serie V del INEGI, asociados a zonas cubiertas con pastizal y arena. El método utilizado para realizar el levantamiento del Inventario Forestal, fue por conteo directo; se efectuaron las identificaciones y clasificación taxonómica de género y especie. En total se identificaron 13 especies de árboles, distribuidas en 122 individuos identificados y cuantificados en los Rodales 1 y 2.

N°	Especies		Frecuencia		Total
	Nombre Común	Nombre científico	R - 1	R - 2	
1	Palo Amarillo	<i>Dyphisa robiniodes</i>	20	14	34
2	Catarrita	<i>Pleuranthodendron lindenii</i>	1	0	1
3	Crucetillo	<i>Randia aculeata</i>	1	0	1
4	Gasparito	<i>Erythrina herbacea</i>	0	1	1
5	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	11	0	11
6	Laurel	<i>Nectandra salicifolia</i>	7	1	8
7	Moral	<i>Chlorophora tinctoria</i>	4	1	5
8	Nopo/Bumelia	<i>Bumelia lanuginosa</i>	0	1	1
9	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	24	8	32
10	Raspa Sombrero/Manzanita	<i>Celtis caudata</i>	1	0	1
11	Tronador/Tres lomos	<i>Cupania cubensis</i>	1	0	1
12	Uvero	<i>Coccoloba bardabensis</i>	15	10	25
13	Uvita	<i>Eugenia capuli</i>	1	0	1
			<b>86</b>	<b>36</b>	<b>122</b>



Volumetría m <sup>3</sup> rta por Especie por Rodal y Total					
Especies					Volumetría Total (m <sup>3</sup> rta)
Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Rodal 1	Rodal 2	
1	Palo Amarillo	<i>Dyphisa robiniodes</i>	1.0799	0.5203	1.6002
2	Catarrita	<i>Pleuranthodendron lindenii</i>	0.0442	0.0000	0.0442
3	Crucetillo	<i>Randia aculeata</i>	0.0196	0.0000	0.0196
4	Gasparito	<i>Erythrina herbacea</i>	0.0000	0.0196	0.0196
5	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.3878	0.0000	0.3878
6	Laurel	<i>Nectandra salicifolia</i>	1.7622	0.0196	1.7818
7	Moral	<i>Chlorophora tinctoria</i>	0.0785	0.0196	0.0981
8	Nopo/Bumelia	<i>Bumelia lanuginosa</i>	0.0000	0.0196	0.0196
9	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	6.2488	0.4860	6.7348
10	Raspa Sombrero/Manzanita	<i>Celtis caudata</i>	0.0785	0.0000	0.0785
11	Tronador/Tres lomos	<i>Cupania cubensis</i>	0.0196	0.0000	0.0196
12	Uvero	<i>Coccoloba bardabensis</i>	0.8198	0.2700	1.0898
13	Uvita	<i>Eugenia capuli</i>	0.0785	0.0000	0.0785
<b>Total</b>			<b>10.61749</b>	<b>1.35470</b>	<b>11.9721</b>

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina la protección ambiental de especies nativas de México, de flora y fauna silvestre, las categorías de riesgo y las especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista. Con base en el inventario de la vegetación realizado en el terreno donde se realizó el estudio, no se identificó alguna especie de flora en categoría de riesgo listadas en la citada norma.

**Fauna.** Con relación a la fauna silvestre Durante los muestreos de campo se registraron 22 especies de fauna dentro del predio, de las cuales 15 fueron aves, cuatro reptiles y tres mamíferos. De estas especies, 4 se encuentran catalogadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo una de aves (1 A), una de mamíferos (1 A), dos de reptiles (1 Pr, 1 A). También se registró una especie endémica de reptiles (*Ctenosaura acanthura*).

Grupo	Especies totales	Categoría NOM-059-SEMARNAT-2010			Total especies NOM-059-2010	E
		A	Pr	P		
Aves	15	1	0	0	1.- <i>Campylorhynchus rufinucha</i>	0
Mamíferos	3	1	0	0	1.- <i>Coendou mexicanus</i>	0
Reptiles	4	1	1	0	1(A).- <i>Crotalus durissus</i> 2.- (Pr).- <i>Ctenosaura acanthura</i>	1
Anfibios	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Claves de Estatus: Amenazada (A), Sujetas a Protección Especial (Pr), En Peligro de Extinción (P), Probablemente Extinta en Medio Silvestre (E). (NOM-059-SEMARNAT-2010), publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre del 2010.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso fraccionamiento, casa habitación inclusive el proyecto es una ampliación de un colegio en operación; así como por la presencia de caminos, vía de acceso y asentamientos humanos; por otra parte, la **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promoviente** manifiesto que utilizó el método denominado Matriz de Leopold (Luna B. Leopold) el cual corresponde a un análisis matricial causa-efecto. Esta metodología fue adaptada para el proyecto permitiendo identificar a los impactos ambientales más significativos del medio natural, aunque también nos deja identificar y evaluar aunque en menor medida, los impactos al medio socioeconómico y su aplicación puede identificar un impacto como resultado del análisis de la interacción entre una actividad y un componente ambiental, señalando la magnitud, de acuerdo a los criterios establecidos para el presente proyecto. Dentro de los impactos detectados fueron los siguientes:

**Flora.-** En la etapa de preparación del sitio se tendrán impactos negativos en los diferentes estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), por la ejecución del CUSTF.

**Fauna.-** Durante los recorridos en campo se ubicaron especies de fauna, 4 de ellas con categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. La fauna terrestre no se afectaría en forma directa pero indirectamente por la remoción de su hábitat, dado que en el trabajo de campo se identificaron sitios que pudieran ocuparse como madrigueras. Además de la probabilidad de que circulen por esa zona considerando que se ubica en la zona con desarrollos urbanos colindantes.

**Suelo.-** El desarrollo del proyecto en las actividades de excavaciones, cimentación, colocación y colado de estructuras, afectará las características geomorfológicas del suelo y subsuelo, así como la infiltración. No se generará erosión o vibraciones que impacten significativamente al entorno, dado que son consecutivos al desmonte los trabajos de cimentación.

**Aire.-** Para la penalización de este indicador ambiental se analizaron los siguientes componentes:

- Partículas suspendidas
- Emisiones a la atmósfera
- Ruido

En el proyecto se verá presente la generación de partículas suspendidas de polvo por la realización de las actividades de nivelación de terreno y también por la ejecución de actividades tales como cimentación, el armado de estructuras y la ejecución de los proyectos hidráulicos (conexión a la PTAR), sanitario y eléctrico; por lo que se estiman impactos negativos de (-150) en este componente ambiental. El empleo de maquinaria hará que se generen emisiones a la atmósfera y ruido durante las etapas tanto de preparación del sitio

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

como de construcción del proyecto, ante esto se prevén impactos adversos de (-150, -100) en estos factores ambientales.

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 20 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

**Flora.-** La flora de la zona del **proyecto** se ve beneficiada en forma positiva (+100) en su estrato arbóreo, con la implementación de áreas verdes y la aplicación del Programa de Reforestación, dado el giro del proyecto no será posible la implementación del Programa de Reforestación en el polígono del proyecto, sin embargo la empresa **promovente**, realizará un acuerdo con un tercero para la implementación del Programa en un predio dentro del Municipio de Alvarado, con especies nativas de selva baja caducifolia. Mientras que en las áreas verdes (150 m<sup>2</sup>), se utilizarán especies nativas que no rompan el pavimento de banquetas y vialidades de la explanada recreativa.

**Fauna.-** La aplicación del Programa de Rescate de Fauna, prevendrá daños en este rubro ambiental, ya que la disuasión permitirá el desplazamiento inmediato de las especies que por sus características les sea posible, y el rescate permitirá garantizar su supervivencia en un ANP autorizada ante SEMARNAT y regulada por PROFEPA.

**Aire.-** El componente ambiental aire se beneficia positivamente de la correcta supervisión y mantenimiento de vehículos y maquinaria, que se empleará en las actividades de preparación del sitio y en la construcción del **proyecto**, medida que minimizará la cantidad de emisiones a la atmósfera y el ruido generado. En cuanto a las partículas de polvo generadas por las obras de excavación y construcción en el proyecto, su emisión se verá reducida de forma considerable con la aspersión de agua en las áreas de trabajo, mediante el uso de pipas que el **promovente** contratará para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.

**Paisaje.-** El paisaje se mejorará con la implementación de áreas verdes, la cual dará una imagen paisajística agradable para los habitantes de la zona, lo que se reflejará en un valor positivo medio de (+50) en la matriz de impactos ambientales con la aplicación de medidas de mitigación. De igual forma el paisaje mejorará si se mantiene una correcta disposición de los residuos sólidos que se generen por motivo del funcionamiento de la Ampliación del Colegio Bilingüe Báltico. A este respecto se colocarán contenedores etiquetados con leyendas correspondientes a los desechos orgánicos e inorgánicos que se deban colocar en ellos, y de esta forma facilitar su reciclaje si es posible. Esta medida también generará impactos positivos medios, cuantificados con valor de +25, en la matriz de jerarquización de medidas.

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** tiene como finalidad primordial el ampliar los servicios que actualmente proporciona el Colegio Bilingüe Báltico que se encuentra en la parte frontal del terreno en estudio, ya que se incorporará como complemento de esta infraestructura en operación; bajo políticas acordes con el ordenamiento urbano y la legislación ambiental vigente.

Mediante las técnicas de identificación de impactos ambientales aplicadas en el desarrollo del presente documento, se detectaron alteraciones al medio natural generadas por el **proyecto** en cuestión; derivadas en mayor parte por el CUSTF de los rodales identificados, sin embargo se diseñaron las medidas de mitigación correspondientes, como son la aplicación previa a la etapa de preparación del sitio, de los programas de rescate de flora y fauna, así como la reforestación de una superficie equivalente a la afectada por el CUSTF, en un predio ubicado en el mismo municipio al que pertenece el proyecto.

En la etapa operacional se propusieron medidas de prevención y mitigación en materia de seguridad, protección civil, residuos, flora y fauna, cuya obligatoria y total aplicación, nos permiten concluir que el proyecto presenta viabilidad ambiental; y socialmente se constituye como una solución al incremento en la demanda de servicios de educación en el Municipio de Alvarado, Ver. Además de traducirse en un elemento de apoyo para la mejora de la economía local y regional por la generación de empleos temporales y permanentes.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, listados de Flora y Fauna; planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

**Análisis técnico.**

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
  - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
  - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
  - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

14. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.
  - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona tendiendo a urbanizar, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
  - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

15. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I; VII y IX; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A) fracción VI incisos a), b) y c); O) fracción I, Q) primer párrafo, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) para la ampliación del Colegio Bilingüe Báltico, ubicado en el fracción deducida de la Parcela 27 Z-P1/1 del Ejido Mandinga y Matosa, Municipio de Alvarado, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el predio correspondiente a la fracción de la parcela número 27 Z P1/1, del Ejido Mandinga y Matosa, sobre el Boulevard Riviera Veracruzana No. 6000, Colonia Mandinga y Matosa en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 24 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

I. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales en una superficie de 00-23-40,052 has., dividida en dos rodales, los cuales se muestran a continuación:

**Rodal 1:**

Lado		Ángulo	Distancia	V	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
EST	PV				X	Y	longitud	latitud
				1	808,605.58	2,110,037.42	96° 4' 4.22"	19° 3' 35.7"
1	2	131°12'29"	2.12	2	808,606.03	2,110,039.49	96° 4' 4.21"	19° 3' 35.77"
2	3	138°9'9"	24.74	3	808,626.07	2,110,053.99	96° 4' 3.52"	19° 3' 36.23"
3	4	211°56'45"	4.37	4	808,627.72	2,110,058.04	96° 4' 3.46"	19° 3' 36.36"
4	5	230°32'13"	6.67	5	808,624.55	2,110,063.91	96° 4' 3.56"	19° 3' 36.55"
5	6	133°8'55"	3.94	6	808,625.80	2,110,067.65	96° 4' 3.52"	19° 3' 36.67"
6	7	138°45'36"	19.13	7	808,643.10	2,110,075.82	96° 4' 2.92"	19° 3' 36.93"
7	8	273°55'26"	5.25	8	808,640.54	2,110,080.40	96° 4' 3.01"	19° 3' 37.08"
8	9	210°26'22"	11.02	9	808,631.03	2,110,085.97	96° 4' 3.33"	19° 3' 37.27"
9	10	137°17'32"	5.77	10	808,629.35	2,110,091.49	96° 4' 3.38"	19° 3' 37.45"
10	11	109°35'33"	9.71	11	808,637.15	2,110,097.27	96° 4' 3.11"	19° 3' 37.63"
11	12	114°43'42"	2.42	12	808,639.27	2,110,096.11	96° 4' 3.04"	19° 3' 37.59"
12	13	161°46'1"	10.04	13	808,646.12	2,110,088.77	96° 4' 2.81"	19° 3' 37.35"
13	14	165°20'17"	36.55	14	808,663.48	2,110,056.61	96° 4' 2.24"	19° 3' 36.29"
14	15	98°9'19"	57.95	15	808,616.91	2,110,022.13	96° 4' 3.85"	19° 3' 35.2"
15	1	90°0'43"	19.03	1	808,605.58	2,110,037.42	96° 4' 4.22"	19° 3' 35.7"
<b>Superficie = 1,701.73 m<sup>2</sup></b>								

**Rodal 2:**

Lado		Ángulo	Distancia	V	Coordenadas UTM		Coordenadas geográficas	
EST	PV				X	Y	Longitud	Latitud
				16	808,593.59	2,110,069.98	96° 4' 4.62"	19° 3' 36.77"
16	17	134°3'28"	6.18	17	808,599.69	2,110,068.97	96° 4' 4.41"	19° 3' 36.73"
17	18	204°35'17"	9.54	18	808,608.90	2,110,071.47	96° 4' 4.09"	19° 3' 36.81"
18	19	165°10'27"	7.94	19	808,616.84	2,110,071.52	96° 4' 3.82"	19° 3' 36.80"
19	20	135°12'59"	4.91	20	808,620.35	2,110,068.08	96° 4' 3.70"	19° 3' 36.69"
20	21	141°1'15"	6.88	21	808,621.14	2,110,061.25	96° 4' 3.68"	19° 3' 36.47"
21	22	138°4'48"	8.96	22	808,615.96	2,110,053.94	96° 4' 3.86"	19° 3' 36.23"
22	23	97°52'53"	9.66	23	808,607.39	2,110,058.39	96° 4' 4.15"	19° 3' 36.38"
23	24	252°42'58"	11.77	24	808,599.11	2,110,060.03	96° 4' 4.44"	19° 3' 36.11"
24	25	135°56'28"	15.07	25	808,584.04	2,110,049.71	96° 4' 4.95"	19° 3' 36.11"
25	26	133°24'18"	10.71	26	808,576.52	2,110,057.33	96° 4' 5.21"	19° 3' 36.36"
26	16	81°55'10"	21.25	16	808,593.59	2,110,069.98	96° 4' 4.62"	19° 3' 36.77"
<b>Superficie = 638.322 m<sup>2</sup></b>								

- b) En el caso de obtenerla, sólo podrá remover las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la misma.
- c) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- d) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 6 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P las obras y actividades se pretende llevar a cabo en un área con especies enlistadas en la MI-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.
- e) El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- f) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- h) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- i) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
- j) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora y fauna silvestre, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, con reporte de seguimiento trimestral. Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto**.
- k) Realizar un programa de reforestación, con especies propias de la región que favorezcan la recuperación de la biodiversidad afectada por las obras y actividades del **proyecto**, garantizando a través de instrumentos legales su permanencia, debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, el programa de acciones que detalle la ubicación de la superficie, las especies a utilizar, la metodología para la plantación y los tiempos de ejecución.
- l) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- m) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- n) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

- o) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- p) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- q) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- r) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

**II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- s) El inicio de obras y actividades en la superficie de terrenos forestales sin contar con la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de la SEMARNAT.
- t) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- u) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- v) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- w) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- x) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- y) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- z) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DECIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1106/18  
Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2018

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar la presente resolución a la \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal del Colegio Bilingüe Báltico, S.C., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Delegado Federal**

**José Antonio González Azuara**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. Bogar Ruiz Rosas, Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento  
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Conocimiento  
c.c.p. Diego Cobo Terrazas, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Conocimiento  
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández, Oficina Regional Centro, Conocimiento  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017FD209  
Bitácora: 30/MP-0227/11/17

JAGA/JAS/RMM/MM/MT

11